

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN Y LA FUNDACIÓN +34 PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS GALLEGAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN EL EXTERIOR Y ESPECIAL NECESIDAD

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, José González Vázquez, conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración (en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 44/2024, de 14 de abril), actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia.

Y por otra, Francisco Javier Casado Martín, en nombre y representación de la Fundación +34, NIF G47725007, según la escritura de apoderamiento otorgada ante Teresa Hervella Durántez, notaria deL Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León el 11.02.2019 (protocolo 347).

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación, para la firma del presente convenio de colaboración y para estos efectos

EXPONEN

Primero.- La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración es el departamento de la Xunta de Galicia al que le corresponde, entre otras, la competencia de las relaciones y el apoyo a las personas y a las comunidades gallegas del exterior, así como el fomento y la promoción de su actividad y funcionamiento, tal y como se recoge en el artículo 1.c) del Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, la Secretaría General de la Emigración es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia al que le corresponden las competencias en materia de emigración y retorno. Asimismo, le corresponden las atribuciones de promoción de medidas que favorezcan el retorno a Galicia de los gallegos y de las gallegas residentes en el exterior y faciliten su integración en la sociedad gallega.

Tercero.- Según el informe de detenidos por país y comunidad autónoma del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación del 30.12.2025, así como de los datos que dispone la Fundación +34, hay 18 personas gallegas que se encuentran en situación de privación de libertad en terceros países en los que los estándares penitenciarios son significativamente inferiores a los existentes en España.

De estas personas recluidas, 4 cumplen condena en México, 2 en Perú, 1 en Argentina, 8 en Marruecos, 2 en Senegal y 1 en Sudáfrica, en su mayoría viviendo en situación extrema.

Las características comunes de los sistemas penitenciarios de estos países son la sobrepoblación, violencia y precariedad, incluyendo la falta de acceso a servicios básicos, tales como el espacio, el agua potable, los alimentos, la atención médica o jurídica y la falta de los estándares básicos de saneamiento e higiene.

Otros problemas con los que se encuentra este colectivo son los de la dificultad de resolver su situación jurídica que posibilite su repatriación para el cumplimiento de condenas en España o los de la soledad y la falta de noticias de su tierra y en algunos casos, de sus familias, dado que se encuentran en situación de desaparición "voluntaria", para evitar que sus familiares y sus allegados conozcan su estado.

Cuarto.- La Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior establece en su artículo 5 un mandato a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas para asistencia y protección de los españoles en el exterior en privación de libertad.

La intención de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración es colaborar con entidades públicas o privadas para favorecer las condiciones físicas y psicológicas de estas personas en los países donde la situación es más deficiente.

Quinto.- La Fundación +34 es una organización privada, de naturaleza fundacional, de carácter social y benéfica sin ánimo de lucro, y entre sus fines se encuentra la ayuda humanitaria y la defensa de los derechos de los presos españoles en el extranjero así como la ayuda a los españoles en situación de desamparo y abandono.

Sexto.- La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración considera que esta entidad es la institución idónea para el otorgamiento de esta ayuda de carácter singular y excepcional, que no se enmarca dentro de una actuación generalizada de ayudas para este tipo de actividades, basándose en lo dispuesto en el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y no es posible promover la concurrencia pública.

En virtud del anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Este convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración y la Fundación +34, para contribuir en la mejora de la situación de las personas gallegas que se encuentren en situación de especial necesidad por causa de privación de libertad en el exterior.

Segunda.- Obligaciones de las partes

1. La Fundación +34 se compromete a:

- Realizar visitas presenciales y/el seguimiento periódico (según el país y la viabilidad), priorizando los casos con mayor vulnerabilidad sanitaria o jurídica.
- Asistencia humanitaria: entrega de kits de higiene, ropa básica y apoyo nutricional cuando sea necesario, con arreglo a la normativa local.
- Seguimiento sanitario: detección de necesidades médicas, coordinación con servicios penitenciarios y, cuando proceda, gestión de medicación.
- Acompañamiento jurídico: solicitud de información procesual, coordinación con consulados y seguimiento de opciones de traslado y ejecución de la pena.
- Atención a familias: orientación continua, intermediación y apoyo emocional e informativo para reducir la incertidumbre.
- Destinar los fondos que se perciban a la ejecución del proyecto para la cual se concede esta subvención, ejecutar las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio y cumplir todas las condiciones y obligaciones recogidas en él.
- Remitir a la Secretaría General de la Emigración la información detallada sobre su actividad cuando esta se lo requiera y, en todo caso, a la conclusión de este convenio.
- Facilitar la actuación del personal técnico de la Secretaría General de la Emigración en lo referente al seguimiento de las actividades objeto de la ayuda.
- Colaborar y facilitar cuanta documentación le sea requerida, en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas y al Consejo de Cuentas y, así como someterse a las actuaciones de supervisión y control previstas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y a las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.
- Actuar con sujeción a las obligaciones señaladas para las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Suministrar a la Secretaría General de la Emigración toda la información que se le requiera en materia de transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Asimismo, se compromete a que la intervención se desarrollará sin perjuicio de eventuales variaciones en el número de casos, tanto por nuevas detenciones como por traslados, liberaciones o repatriaciones que pudieran producirse durante el ejercicio, así como de nuevas detenciones en otros países.

2. La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración se compromete a:

- Aportar la financiación prevista en la cláusula tercera, condicionada al cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio.

Tercera.- Crédito presupuestario

Con objeto de colaborar en la financiación de las acciones recogidas en este convenio, la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración se compromete a aportar una cuantía de quince mil euros (15.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.312C.481.0, código de proyecto 2015 00039, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

Cuarta.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de octubre de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, general de subvenciones.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá, en ningún caso, ser superior al valor de mercado.

En ninguna circunstancia se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

La entidad destinará la aportación hecha por la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración a sufragar los gastos derivados del desarrollo de las actividades descritas en la cláusula segunda.

Quinta.- Compatibilidad

La obtención de esta ayuda es compatible con la obtención de otras ayudas para este mismo fin. La suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad que se va a subvencionar.

Sexta.- Pago anticipado

Luego de la firma de este convenio, se efectuará un pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las acciones previstas, por un importe de doce mil euros (12.000 €), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 63.1.Uno del Decreto 11/2009,

de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia

El importe restante se librará en el momento en que se justifique en su totalidad el cumplimiento de la finalidad y demás condiciones para las que se le concedió la ayuda, sin que en ningún caso el importe pagado sea superior al importe justificado, hasta el límite del importe concedido.

Para proceder a este pago, la Fundación +34 presentará una declaración responsable en la que conste:

- El conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas para las mismas actuaciones solicitadas al amparo de este convenio, por las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos y el compromiso de comunicar enseguida cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.
- Que la entidad beneficiaria no esté incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10, números 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiaria de una subvención.

A los efectos de lo previsto en el artículo 11.e), 31.7 y concordantes de la Ley de subvenciones de Galicia, esta declaración será documento suficiente para acreditar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la administración pública de la Comunidad Autónoma y que no es deudora por resolución de procedimiento de reintegro.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 65.4.f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia la entidad está exonerada de la constitución de garantías.

Séptima.- Justificación y pago final

La fecha límite para presentar la documentación justificativa será el 15 de noviembre de 2026.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante esta consellería, con carácter previo al pago de la subvención, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real mediante la presentación de una cuenta justificativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

A tal fin, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de los gastos realizados, expedida por la persona representante de la Fundación +34, en la que se indicará de forma expresa que se cumplió la finalidad objeto del convenio y que para su ejecución se destinaron los fondos aportados por la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.
- Memoria final detallada de las actuaciones llevadas a cabo al amparo del convenio, firmada por la persona representante de la entidad, en la que se harán constar los objetivos alcanzados y el colectivo atendido con indicación de las personas atendidas.
- Relación clasificada de los gastos vinculados a las actividades y servicios prestados, firmada por la persona representante de la entidad, en la cual se relacionarán las facturas o documentos con valor probatorio en el tráfico mercantil y administrativo (se identificarán el proveedor, el NIF, el número de la factura, el concepto, el importe, la fecha de emisión y la de pago).
- Documentos justificativos de los gastos, tales como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A los efectos de su consideración como subvencionable, se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante transferencia bancaria o certificación bancaria.

- Si fuese el caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- De ser el caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.
- Declaración responsable firmada por la persona representante de la entidad en la que conste:
 - El conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas, para las mismas actuaciones solicitadas al amparo de este convenio, por las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos y el compromiso de comunicar enseguida cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.
 - Que la entidad beneficiaria no esté incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10, números 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiario de una subvención.

A los efectos de lo previsto en el artículo 11.e), 31.7 y concordantes de la Ley de subvenciones de Galicia, esta declaración será documento suficiente para acreditar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y

frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la administración pública de la Comunidad Autónoma y que no es deudora por resolución de procedimiento de reintegro.

De no justificar el importe total de la subvención objeto de este convenio, la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración aminorará su aportación proporcionalmente al no justificado siempre y cuando si hubiera alcanzado su objeto.

Según lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 29/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, excepto disposición expresa en contrario, se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad al final del plazo de justificación.

La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración se reserva el derecho de solicitar toda la información que considere necesaria en relación con la justificación de los gastos.

Octava.- Reintegro

Procederá el reintegro, total o parcial, de la cantidad percibida con los intereses de mora devengados desde el momento de su pago, en los casos señalados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De acuerdo con el artículo 14.1.n de la Ley 9/2007, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad que se deba aminorar o reintegrar serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se conceder la subvención, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, si fuese el caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida.
- b) Cualquier otra deficiencia se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, si fuese el caso, al reintegro en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

Novena.- Modificación del convenio

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio.

Tales modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Asimismo, el convenio podrá ser modificado unilateralmente por la Administración cuando tenga por finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y

sostenibilidad financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.

Décima.- Causas de resolución del convenio

1. Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a. El incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan
 - b. El transcurso del tiempo fijado sin que se ejecuten y/o justifiquen las actuaciones objeto de la subvención o sin haberse acordado su prórroga
 - c. El acuerdo unánime de todas las partes firmantes
 - d. Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
 - e. La aplicación de los fondos otorgados para fines distintos de los que motivaron su concesión
 - f. Cualquier otra causa prevista en las leyes.

Décima primera.- Comisión de seguimiento

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión paritaria que estará integrada por cuatro personas; dos de parte de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración designadas por la Secretaría General de la Emigración, de las cuáles una ejercerá la presidencia, y dos en representación de la entidad beneficiaria.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y control del desarrollo del convenio.
- b) Proponer la interpretación y la resolución de las dudas que se puedan suscitar en la aplicación del convenio.

Esta comisión actuará según lo previsto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Décima segunda.- Relación laboral

La suscripción de este convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen su objeto con la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración o con cualquier organismo o entidad dependiente o vinculada, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir a la mencionada consellería responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiaria.

Para la ejecución de este convenio, la Secretaría General de la Emigración, o el personal de ella dependiente, no impartirá instrucciones ni órdenes al personal contratado.

La Secretaría General de la Emigración podrá comprobar en todo momento el cumplimiento por parte de la otra parte de las obligaciones laborales y de aseguramiento del personal destinado a ejecutar las actuaciones objeto de este convenio.

Décima tercera.- Autorización, publicación y registro del convenio

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de las partes firmantes para incluir y hacer públicos los datos personales y el resto de especificaciones que consten en él, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno (DOG núm. 30 de 15 de febrero) y el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia (DOG núm. 149 de 3 de agosto).

Se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décima cuarta.- Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que los excluye expresamente.

Le será de aplicación el régimen determinado por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Decreto 11/2009, de 8 de enero, que la desarrolla; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006 que la desarrolla; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y por las demás normas de derecho administrativo aplicables.

Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, cuyas resoluciones ponen fin la vía administrativa. Contra esos acuerdos cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima quinta.- Vigencia

Este convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que sea denunciado por alguna de las partes por incumplimiento de los acuerdos que en él se recogen.

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 2.1.b. de la ley 9/2007, de 13 de junio, las aportaciones económicas podrán financiar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio realizadas a partir del 1 de enero de 2026.

Décima sexta.- Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; del Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio.

El conselleiro de Empleo, Comercio y
Emigración

El representante de la Fundación +34

José González Vázquez

Francisco Javier Casado Martín